

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

# GACETA DE MANILA.

## PARTE MILITAR.

### SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1875.

*Gefe de dia de intra y extramuros.*—El Teniente Coronel D. Pedro Martinez Garde.—*De imaginaria.*—El Teniente Coronel D. Juan Mas y Oseta.

*Parada.*—Los cuerpos de la guarnicion.—*Rondas,* núm. 6.—*Visita de hospital y provisiones,* Artillería.—*Sargento para el paseo de los enfermos,* núm. 7.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui.*

## MARINA.

### AVISO A LOS NAVEGANTES.

N.º 50.

#### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

#### OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Canadá.

*Barco-faro de Maniconagan.* El gobierno del Canadá hace saber que el 30 de Junio se ha colocado de nuevo en su sitio el barco-faro que señala los bancos de Maniconagan: su silvato de vapor, en tiempos cerrados ó de niebla, tocará como anteriormente.

Cartas núms. 214 de la seccion I y 589 de la IX.

#### OCEANO ATLANTICO MERIDIONAL.

Estrecho de Magallanes.

*Marcas sobre los cerros de Direccion y cabo Posesion.* El gobierno chileno notifica que á fines del mes de Mayo se han construido dos grandes pirámides triangulares, una sobre lo más alto de los cerros de Direccion, y otra sobre el cabo Posesion. Estas pirámides son como la colocada en Marzo último en la punta Dungeness (aviso núm. 40) de 13 metros de altura y de ocho en la base de sus caras. Están construidas de fuertes maderos bien empernados y pintados convenientemente para garantizar su conservacion.

*Cerros de Direccion.* La pirámide que se ha levantado sobre los cerros de Direccion está elevada 62 metros sobre el nivel del mar; una de sus caras mira al cabo Posesion y otra á la primera angostura del Estrecho; ambas caras están pintadas á fajas blancas de un metro de ancho, separadas por claros de 30 centímetros. En tiempos despejados puede avistarse la pirámide á 18 ó 20 millas. Desde ella se marca cabo Orange al S. 31° E., cabo Posesion al N. 79° 30' E. y monte Aymond al N. 1° E., lo que la coloca en 52° 21' 48" lat. S., y 63° 17' 25" longitud. O.

*Cabo Posesion.* La pirámide colocada sobre el cabo Posesion, se encuentra 107 metros sobre el nivel del mar; una de sus caras mira hacia los cerros de Direccion y primera angostura, y la otra á la punta Dungeness, y es visible á 20 millas de dis-

tancia en tiempos claros. Sus caras están pintadas á fajas alternadas rojas y blancas. Desde esta pirámide se marcan: cabo Orange al S. 55° O., pirámide de los cerros de Direccion al S. 79° O., y monte Aymond al Norte 67° 30' O., lo que la sitúa en 52° 17' 50" lat. S., y 62° 44' 50" long. O.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 20° 54' NE. en 1875.

Cartas núms. 73, 529 y 626 de la seccion VII.

#### MAR DE CHINA.

Costa E. de China.—Isla de Hong-kong.

*Nueva luz en isla Verde (Green).* El gobierno colonial de Hong-Kong notifica que desde el 1.º de Julio de 1875 se exhibe una luz desde un faro recientemente construido en isla Verde, extremo NO. de la isla de Hong-Kong.

La luz es fija, roja y verde; verde, entre el N. 25° E. y el N. 18° O. (43°); roja entre el N. 18° O. y el S. 16° O. (146°), y verde entre el S. 16° O. y el S. 44° E. (60°), quedando oscurecido por la isla el sector de 111° comprendido entre la primera y la última marcacion. Está elevada 29 metros sobre el nivel del mar, y en tiempos claros es visible á 14 millas de distancia.

El aparato de iluminacion es dióptrico y de cuarto órden.

Las demoras son verdaderas.—Variacion O. 30 NE. en 1875.

Cartas núms. 33, 191, 195 y plano 19g de la seccion V.

#### ESTRECHO DE MALAGA.

Isla de Sumatra.—Pulo Bras.

*Luz giratoria en Pulo Bras (Achin).* El Contralmirante, Comandante del departamento de Marina en las Indias neerlandesas, comunica que desde el 1.º de Julio se enciende una nueva luz en la punta N. de Pulo Bras, próximo al extremo NO. de la isla de Sumatra.

La luz es blanca, giratoria, de primer órden, y en tiempos claros es visible á distancia de 32 millas.

La torre es de piedra pintada de blanco, y está situada en lat. 5° 44' 20" N., y long. 101° 15' 45" E.

Carta núm. 498 de la seccion IV.

Madrid 9 de Setiembre de 1875.—*Claudio Montero.*

## ANUNCIOS OFICIALES.

### SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL

DE FILIPINAS.

D. Leopoldo Barnard, natural de Londres, solicita pasaporte para Singapore: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 22 de Noviembre de 1875.—*Oglou.* 3

D. Jorge Coll y Vidal, español europeo, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 22 de Noviembre de 1875.—*Oglou.* 3

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE ESTA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

CUENTA de las alhajas vendidas en la almoneda celebrada el dia 28 de Mayo de 1875 ante la fe pública del Escribano D. Gregorio

Reque. ... á saber:

Núms.	Detalle de las alhajas.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.	Núm.	Detalle de las alhajas.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
29029	Una peineta con oro rota	\$ 3 13	\$ 2		744	Dos peinetas con oro la una rota, un rosario de coral con oro y relicario de tumbaga	\$ 7 84	\$ 5	
33	Un reloj de oro núm. 11379	15 68	15		755	Una peineta con oro, cuatro perlas y perlititas.	6 27	4	
42	Un rosario de madera con oro y relicario de tumbaga, una peineta con oro	4 70	6 25	\$ 1 55	757	Un rosario de coral con oro y cruz de oro	7 84	5	
48	Un rosario de coral con oro y relicario de oro	18 82	14		764	Un par broqueles de oro, dos ahujas de tumbaga	3 13	2 50	
49	Una peineta con oro, un par aretes de oro.	3 13	2 18		774	Un boton de oro con una perla, otro id. de oro	3 13	6	\$ 2 8
58	Una cruz y un anillo de oro con perlas	10	10		779	Un par aretes de oro, una cadena de plata.	3	3	
63	Un reloj de plata dorada su fabricante Reber son núm. 14903, un boton de oro con piedras falsas y diamantitos	35 15	31 25		783	Un rosario de oro con relicario de oro, un ensarto de padre-nuestras de oro	9	9	
64	Una peineta con oro y perlititas	3 13	2		810	Un rosario de oro con relicario de oro, un par aretes de oro con perlas, una peineta con oro rota	16	16	
74	Un par aretes de oro con perlas	6	6		850	Un anillo de tumbaga, un boton de oro y coral.	1 56	1 56	
108	Un anillo de oro con una perla.	1 56	1 56		29854	Un par broqueles de oro con dos brillantes	102 69	100	
121	Un rosario de coral con oro y relicario de tumbaga	4	4	0 60	870	Un par aretes de oro	1 56	1 56	
131	Una peineta con oro	1 56	1 37		871	Un anillo de oro con piedra falsa.	1 56	1 63	0 07
176	Un par aretes de oro con perlas.	9 40	10		876	Un anillo de oro con piedra falsa	3 13	2	
183	Dos peinetas con oro	3 13	2		904	Un pedaso de oro	3	3	
189	Dos peinetas con oro	6 27	5		905	Un rosario de madera con oro, sin relicario	2	2	
200	Una peineta con oro	1 56	1 56		909	Un par aretes de oro	1 56	1 37	
212	Un alfiler con un diamante 22 diamantitos y 6 chispas	59 63	55		936	Doce cucharas y seis tenedores de plata con las iniciales J S.	28 23	29 63	1 40
216	Un rosario de vidrio con oro y relicario de tumbaga	4 70	4		942	Un relicario de oro, un anillo de oro con piedra falsa, una peineta con oro	3 13	3 13	
217	Una ahujita de plata con oro	1 56	1 56		951	Dos pares aretes de oro, un id. de tumbaga un alfiler de oro con piedra falsa	4 70	4 70	
229	Un rosario de coral con oro sin relicario, un par aretes de oro.	4 70	3 50		957	Un rosario de vidrio con oro, un boton de oro con diamantito	7 84	7 84	
29237	Dos peinetas con oro, dos botones y dos mancuernas de tumbaga	3	3	2 15	963	Un par aretes de oro, un anillo de oro con piedra falsa, y un par aretes de tumbaga	3 13	2 75	
249	Un rosario de oro con relicario de oro.	10 98	10		978	Un par aretes de tumbaga, medio id. de oro	1 56	1 37	
278	Un anillo de oro con una perla falsa, un par broqueles de oro con coral	3 13	3 13		979	Dos peinetas con oro	3 13	2 63	
285	Dos rosarios de oro con relicarios de oro, una cadena de oro sin relicario, un anillo de oro con un brillante y ocho brillantitos	173 61	160		980	Un par aretes de oro	1 56	1 56	
292	Un reloj de plata	2	2		993	Dos anillos de oro con piedras falsas	6 27	6	
301	Un rosario de vidrio con oro y relicario de tumbaga	3 13	3 25	0 12	996	Una peineta con oro	3 13	3 13	
319	Dos ahujas de tumbaga con oro y perlas	6	6		998	Una cadena de oro	6 27	10 12	3 85
322	Un par aretes de oro con perlas.	15 68	13		30008	Un anillo de oro con piedra falsa	1 56	1 56	
350	Un reloj de plata con carel de cobre, un anillo de oro con piedra falsa	7 84	7 63		18	Un alfiler con ocho diamantitos y dos chispas	8	8	
353	Una peineta con oro	1 56	1 56		36	Dos botones de oro con perlitita, un anillo de oro con piedra falsa.	2	2	
357	Un rosario de madera con oro y cruz de plata.	3 13	3 13		30037	Un anillo de oro con perlititas	1 56	1 56	
360	Una cadena de oro, sin relicario.	4	4		48	Un rosario de vidrio con oro y relicario de oro con piedra falsa una peineta con oro.	6	6	
369	Un alfiler con un diamante 9 diamantitos y tres chispas	12 55	14 12	1 57	51	Una peineta con oro, un par aretes de oro	2	2	
408	Un anillo y un par aretes de oro	3 13	3 13		54	Un rosario de oro con perlititas y cruz de lo mismo	21 96	22	0 04
414	Un portamonedas, un dedo y dos tenedores de plata, dos pares broqueles de oro con coral, un anillo de oro con una perla, un par broqueles de oro con vidrio	9 40	9 40		55	Una peineta con oro	2	2	
420	Dos cucharas y una cucharita de plata	3 13	3 50	0 37	67	Un reloj de plata.	7 84	5	
421	Nueve pedasos de plata para adornos de cruz	6 27	8	1 73	69	Una peineta con oro y perlas le falta una	15 68	17	1 32
422	Una cadena de plata, un rosario de coral y medalla de cobre	7 84	7 87	0 03	82	Un anillo de oro, otro id. de tumbaga.	1 56	1 56	
29447	Una peineta con oro y coral	6 27	6 50	0 33	86	Tres botones y dos mancuernas de oro	5	5	
464	Un boton y un par aretes de oro con pelo, un par y medio broqueles de oro	1 56	1 75	0 19	89	Un rosario de oro con perlas falsas	10 98	9	
472	Un par aretes de oro con pelo, otro id. con coral	3 13	3 25	0 12	94	Una cadena de oro rota, una peineta con oro.	10 98	7	
483	Un seguro de oro	9 40	9 70	0 30	105	Un rosario de vidrio con oro y relicario de tumbaga	6 27	4	
487	Un anillo de oro con piedra falsa, un guardapelo de oro con perlititas	4 70	4 80	0 10	141	Un rosario de coral con oro y relicario de plata, un anillo de oro con tres perlas	6 27	4	
490	Un par aretes de oro	1 56	1 63	0 07	142	Un reloj de cobre montado sobre un diamantito	6 27	6	
535	Un par aretes de oro con pelo	1 56	1 63	0 07	147	Un anillo de oro tres brillantitos	12 55	12	
607	Treinta y dos pedasos de plata.	15 68	15		182	Una peineta con oro	3 13	2 81	
660	Un par aretes con diez diamantes y seis diamantitos	53	50		186	Tres botones y un anillo de oro con perlas	7 84	7 03	
680	Un relicario de tumbaga	1 56	2 76	1	187	Un rosario de coral con oro y relicario de oro	7 84	7 03	
695	Un rosario de coral con oro y relicario de plata.	12 55	8		193	Un par aretes de tumbaga	1 56	1 43	
700	Dos cucharas de plata, un rosario de madera con oro y relicario de plata (digo); de tumbaga	4 70	6	1 30	212	Una peineta con oro, un par aretes y un boton de oro	4 70	4 21	
					216	Un anillo y un par broqueles de oro con piedras falsas una cruz de oro y coral	6 27	5	

Núm.	Detalle de las alhajas.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
222	Un reloj de plata con cairel de cobre	\$ 3 13	\$ 2 81	
226	Un rosario de venturina con oro, dos id. de madera con oro y relicario de oro con pelo, una peineta con oro y piedras falsas	25 06	24	
228	Un boton de oro con un diamantito, otro id. con piedras falsas	3 13	4	\$ 0 87
242	Un rosario de coral con oro, dos peinetas con oro	5	5	
250	Un boton de oro con un diamante	5	5	
257	Un rosario de coral con oro, un par aretes de oro, dos clavos de plata con oro el uno roto	7 84	6	
261	Un rosario de madera con oro y relicario de oro con pelo	5	5	
265	Una peineta con oro	1 56	1 43	
272	Un alfiler con un diamante y veintisiete diamantitos	44	40	
292	Una peineta con oro	3 13	3 13	
305	Una peineta con oro	1 56	1 43	
309	Un seguro de oro con cruz de oro	9 40	8	
312	Un cairel de oro	4 70	3	
327	Una peineta con oro rota, un par aretes de oro con pelo	3 13	2	
330	Una peineta con oro	1 56	1 56	
346	Dos pares aretes de tumbaga	3 13	4 13	1
361	Dos peinetas con oro	3 13	3 13	
362	Un reloj de plata sin el vidrio.	3 13	3 13	
367	Un anillo de oro con tres diamantes, una pulsera, un alfiler y un par broqueles de oro con esmalte, una pulsera un par broqueles y un alfiler de oro con coral	104 37	80	
376	Una peineta con oro y perlas.	1 56	1 56	
385	Un par aretes de oro	1 56	1 56	
389	Un rosario de madera con oro y relicario de tumbaga	4 70	4 70	
414	Una peineta de carey con tumbaga, dos pares aretes de tumbaga	3 13	3	
421	Tres peinetas con oro, dos rosarios de coral con oro y relicarios de lo mismo, un par aretes de oro con coral, otro idem con pelo, un ensarto de padre nuestros y un alfiler de oro con perlas	39 75	34	
461	Una cruz de oro con seis diamantitos	6 27	6 27	
462	Dos botones de oro, una perla cada uno	3 13	3 63	0 50
466	Un rosario de oro con relicario de oro	3 13	2 50	
469	Un rosario de madera con oro y cruz de oro	9 40	9	
520	Un rosario de oro con relicario de oro.	12 55	12	
525	Una peineta con oro y perlas	21 97	18	
530	Un rosario de oro con relicario de oro, otro id. de coral con oro y relicario de tumbaga	12 55	8	
533	Dos botones con piedras falsas, un par aretes de oro	3 13	3	
540	Un rosario de coral con oro y cruz de lo mismo	9 40	6	
542	Un par aretes de oro	1 56	1 56	
611	Un par aretes de oro con pelo.	1 56	1 56	
612	Tres anillos de oro	3 13	3 13	
613	Un boton de oro con piedra falsa, cuatro id con una perla cada uno	4	4	
638	Una peineta con oro	1 56	1 56	
647	Un rosario de madera con oro y relicario de oro con pelo, una peineta y un anillo de oro con perlas.	12	12	
664	Una peineta con oro.	1 56	1 56	
673	Un rosario de coral con oro y relicario de oro.	9 40	9 12	
677	Una peineta y un alfiler de oro con perlas	21 97	15 63	
681	Un par aretes de oro	1 56	1 56	
682	Un rosario de vidrio con oro y relicario de tumbaga	3 13	3 50	0 37
684	Una peineta con oro y piedras falsas, un par aretes de oro.	3 13	2	
698	Un par aretes de oro con pelo.	1 56	1 56	
710	Un par aretes de oro con perlas	3 13	3 13	
715	Un par aretes de oro con perlas	12 55	12 12	
718	Un par aretes de oro	1 56	1 37	
720	Un alfiler con un diamante, 9 diamantitos y tres chispas	52 07	45	
749	Una peineta con oro	1 56	1 56	
742	Un rosario de oro, con relicario de oro.	10	10	
759	Un par aretes de oro, con perlas	3 13	3 13	
774	Una peineta con oro.	1 56	1 56	
806	Tres clavos con oro	4 70	3 50	
846	Un boton de oro con un brillantito	4 70	3	

Núms.	Detalle de las alhajas.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
847	Un rosario de coral con oro	\$ 6 27	\$ 4	
872	Un rosario de vidrio con oro	4 70	4 25	
875	Un reloj de plata	4	3	
898	Una cadena de oro, un collarcito de oro y cruz de plata	6 27	5	
911	Un par aretes de oro	1 56	1 56	
931	Un rosario de coral con oro	6 27	6	
941	Un par aretes de oro con perlas	6	6	
963	Un par aretes de oro	1 56	1 63	\$ 0 07
965	Un par aretes de oro	1 56	1 63	0 07
966	Una peineta con oro	1 56	1 63	0 07
975	Un par aretes de oro con perlas	3	3	
997	Una peineta con oro y pelo	1 56	1 63	0 07
31019	Una peineta con oro, un anillo de oro con un diamante	31 87	28	
47	Un rosario de oro con relicario de oro.	7 84	5	
53	Un par aretes de oro	1 56	1 37	
65	Un boton de oro con un diamante	10	10	
104	Dos rosarios de vidrio con oro.	3 13	3 35	0 22
109	Un anillo y un par aretes de oro con perlas.	10 91	11 12	0 21
110	Una peineta con oro, un rosario de coral con oro sin relicario	3 13	3 25	0 12
128	Un rosario de oro con relicario de oro	18 82	14	
169	Un par aretes de oro con perlas.	6	6	
171	Una peineta con oro, un par aretes de oro con pelo, un rosario de vidrio con oro y relicario de oro	5	5	
173	Dos peinetas con oro, un par aretes de oro con pelo, un alfiler de oro con perlas	4 70	4 70	
190	Un alfiler de oro con perlas	8	8	
196	Un par aretes de oro con pelo.	1 56	1 56	
209	Una peineta con oro, un anillo de oro con una perla un par aretes de oro	4	4	
242	Un rosario de madera con oro y relicario de plata, un par aretes de oro.	4 70	3	
249	Una peineta con oro	1 56	1 63	0 07
262	Un rosario de vidrio con oro y rio de plata	3 13	3 25	0 12
279	Un par aretes de oro con perlas	9 40	9 50	0 10
285	Seis cucharas de plata	9 40	9 50	0 10
289	Una peineta con oro	1 56	1 63	0 07
314	Un par aretes de oro con pelo, otro id. con perlas	7 84	8	0 16
31315	Un reloj de plata.	4	4	
321	Una peineta con oro y perlas, dos clavos de plata con oro perlas y perlas	39 21	32	
330	Una peineta con oro	3 13	3 37	0 24
357	Un par aretes de oro con perlas.	9 40	9 50	0 10
359	Un rosario de coral con oro y relicario de plata, un par aretes de oro	12 15	9	
366	Un rosario de vidrio con oro	10	10	
372	Dos peinetas con oro, un par aretes de oro con pelo, otro id. con perlas.	8	8	
375	Una peineta con oro, un par aretes de oro, un rosario de vidrio con oro y relicario de plata, un clavo con oro y piedras falsas.	5	5	
379	Dos peinetas con oro	2	2	
388	Una peineta con oro, perlas y perlas	6 27	6	
392	Un par aretes de oro	1 56	1 63	0 07
412	Una cadena de oro	10 98	8	
421	Dos botones de oro con una perla cada uno	3 13	3 13	
457	Una peineta con oro	1 56	1 56	
466	Un anillo de oro con una perla.	3 13	3 13	
480	Una plancha de plata con su perilla para salacot	4 70	4 70	
481	Una peineta con oro, un par aretes de oro con perlas	6 27	4	
482	Una peineta con oro, un par aretes de tumbaga, un anillo de oro con un diamantito	6 27	4	
484	Cuatro peinetas con oro, una id. de plata con oro y perlas dos rosarios de coral con oro, un rosario de oro, dos mancuernas y dos botones de oro con piedras falsas, un boton de oro, tres anillos de oro con una perla cada uno, otro idem con piedra falsa, otro idem de oro, otro id. con un brillantito dos clavos, dos pares aretes y un alfiler de oro con perlas un alfiler con un diamante ocho diamantitos y tres chispas un par aretes de oro con perlas	130 47	116	
31514	Un rosario de vidrio con oro y medalla de cobre (digo de plata)	4 70	4 70	
530	Dos peinetas con oro, un par aretes de oro	7 84	7 84	

Núm.	Detalle de las alhajas.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante a favor de la prenda.	Núm.	Detalle de las alhajas.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante a favor de la prenda.
31531	Un par broqueles de oro con perlititas, un anillo y una mancuerna de oro	\$ 6 27	6 27		82	Una roseta y un par aretes de oro	\$ 2	2	
566	Dos botones, un anillo y una cadenita de oro	6	6		32083	Una peineta con oro, un par aretes de oro y tumbaga	2	2	
573	Una peineta con oro y pelo, un rosario de vidrio con oro y relicario de tumbaga	4	4		98	Un rosario de coral con oro, un par aretes de tumbaga	3 13	3 13	
577	Tres botones de oro con piedras falsas	3 13	3 13		109	Una peineta con oro, un rosario de madera con oro un par aretes de oro	12 55	12	
581	Dos botones de oro con esmalte y camafeos	3	3		127	Una peineta con oro, un par aretes de oro, un rosario de oro con relicario de oro	8	8	
595	Un anillo de oro con cinco perlititas	2	2		134	Dos botones de oro con un brillantito cada uno, dos anillos de oro	3 13	3 13	
611	Dos peinetas con oro la una con pelo	1 56	1 37		138	Una peineta con oro, un par aretes de oro con perlititas, un clavo con oro, dos anillos de oro con piedras falsas	5 6	5 6	
612	Un par aretes de oro con coral	1 56	1 37		150	Un rosario de madera con oro	6	6	
617	Un par aretes de oro con perlas, tres botones de oro con una perla cada uno	28 23	22	\$ 0 07	188	Un par aretes de oro con perlas	3 13	3 13	
624	Un par aretes de oro	1 56	1 63	0 23	189	Un relicario y un pedaso de oro	3 13	3 13	
632	Tres pares aretes y dos anillos de oro el uno con piedras falsas	6 27	6 50		223	Un rosario de coral con oro	9 40	9 40	
647	Un reloj de plata roto el cristal	3 13	2 50		248	Un anillo de oro con perlititas	4 70	4 70	
653	Una peineta con oro y perlititas, un alfiler de oro con perlititas	15 68	12		234	Un par aretes de oro con perlititas	3 13	3 13	
660	Un rosario de oro	8	8		236	Una peineta con oro, un anillo de oro con una perla	3 13	3 13	
669	Una peineta con oro	3 13	3 13		243	Una peineta con oro	1 56	1 56	
681	Una peineta con oro, un rosario de coral con oro, sin relicario	6 27	6 27		244	Un par aretes de oro con perlas	12 55	12 55	
683	Un rosario de coral con oro y relicario de tumbaga, otro idem de madera con oro y relicario de oro, un clavo con oro, un anillo de oro con tres perlas, un par aretes de oro con perlas rota	28 12	25		255	Un rosario de madera con oro y relicario de tumbaga	4 70	4 87	\$ 0 17
686	Varias perlititas sueltas	4 70	4 70		257	Un boton de oro con ocho brillantitos	18 82	21 25	2 43
696	Una peineta con oro, un anillo de oro con tres perlas	4 70	4 70		259	Un par aretes de oro con perlas	7 84	8	0 16
789	Un rosario de oro con relicario de oro	14	14		277	Una peineta con oro y pelo	1 56	1 70	0 14
748	Una plancha de plata para sahcot, una peineta y un par aretes de tumbaga, un boton de oro con coral	1 56	1 56		281	Un relicario de tumbaga, un reloj de plata	3 13	3 25	0 12
751	Un rosario de vidrio con oro	7 84	5		300	Una peineta con oro, un par aretes de oro con pelo	3 13	3 25	0 12
765	Dos pares aretes de oro el uno con pelo, un anillo de oro con piedra falsa	4 70	4 25		304	Una peineta con oro	1 56	1 70	0 14
792	Una peineta con oro, un par aretes de oro	3 13	3 13		32306	Un anillo de oro con piedra falsa, un par aretes de oro, otro idem de tumbaga, 4 perlas sueltas, tres pedasos de plata	6 27	6 40	0 13
796	Una peineta con oro y coral, un rosario de coral con oro y cruz de lo mismo	14	14		317	Un anillo de oro con un granate y perlititas	3 13	3 25	0 12
797	Una peineta con oro y pelo, un rosario de madera con oro y relicario de oro con pelo	10	10		324	Un rosario de vidrio con oro y relicario de tumbaga	3 13	3 25	0 12
800	Un clavo con oro y piedra falsa	3 13	2		331	Una peineta con oro	1 56	1 63	0 07
801	Un anillo de tumbaga con piedra falsa	1 56	1 56		335	Una peineta con oro, un rosario de coral con oro y relicario de tumbaga	6 27	6 50	0 23
808	Un par aretes de oro con perlas	9 40	9 37		339	Una peineta con oro	1 56	1 63	0 07
849	Un par aretes de oro con perlas, una peineta con oro, otro idem con una perla y perlititas	15 68	15		341	Un par aretes de oro	1 56	1 63	0 07
863	Un par aretes de oro, un rosario de oro con relicario de plata, otro id. de madera con oro y de nácar con oro	9 40	9 40		356	Un rosario de oro con relicario de oro, otro id. de vidrio con oro y relicario de oro	14	14	
868	Un rosario de oro con relicario de oro	15 68	15 68		364	Una peineta con oro	1 56	1 63	0 07
869	Un anillo de tumbaga con tres brillantitos	9 40	9 40		30969	Un rosario de coral con oro y relicario de oro	4 70	4 75	0 05
886	Un guardapelo de oro, un anillo de oro con piedra falsa y perlititas suelta la piedra	9 40	9 40		31532	Dos botones de oro con una perlitita cada uno	3 13	4 37	1 24
890	Un par aretes de oro con pelo	1 56	1 56		31538	Dos clavos de oro con perlas	7	7	\$ 39 28
896	Un rosario de coral con oro y relicario de oro, una peineta con oro y perlititas, un par aretes de oro con perlas	28 23	22		<b>ALHAJAS PERTENECIENTES A LA SUCURSAL DEQUIAPO</b>				
913	Una cadena de oro, una peineta con oro, dos anillos y un alfiler de oro con piedras falsas, otro id. con pepita encarnada, un par aretes de oro con pelo, dos agujas de tumbaga	28 23	24		13821	Un rosario de madera con oro, un par aretes de oro, una peineta de carey con oro	\$ 6 27	\$ 6 27	
924	Un rosario de vidrio con oro y cruz de oro	6	6		833	Un anillo de oro con tres diamantes	15	15	
926	Un alfiler con un brillante y veinticuatro brillantitos	74 39	70 25		835	Una peineta con oro y perlas	10	10	
929	Un rosario de madera con oro, una peineta con oro, un boton de oro con piedra falsa	6 27	9 37	3 10	836	Una peineta con oro, un anillo de oro con coral	3	3	
943	Un par aretes de oro con perla, un rosario de madera con oro y relicario de oro con pelo	21 96	20 12		838	Una peineta con oro, perlas y perlititas, un rosario de oro y relicario de oro	35 15	32	
995	Un anillo de oro con un brillante	52 07	59	6 93	869	Un alfiler con un brillante y 15 brillantitos, un rosario de oro con relicario de oro, un boton de oro con un diamante y seis diamantitos, tres botones de oro con una perla cada uno	80	80	
32002	Un reloj de oro	4	4		13872	Un anillo de oro con una turquesa y perlititas	3 13	3 13	
8	Una peineta con oro	1 56	1 37		874	Diez y siete diamantes sueltos	53	48	
15	Un anillo de oro con un brillante	53	50		881	Un par aretes de oro	1 56	1 56	
29	Un clavo con oro	1 40	1 40		882	Una plancha de plata para sahcot	1 56	3 25	\$ 1 66
45	Un par aretes de oro con pelo	1 40	1 40		900	Un rosario de vidrio con oro, un anillo de oro con piedra falsa, un par aretes de oro	15 68	12	
52	Una peineta con oro, un anillo de oro con piedra falsa, un par broqueles de oro con pepita	3	3		902	Una peineta con oro	1 56	1 56	
					911	Una barrita de oro	3 13	3 13	
					902	Tres botones de oro con piedras falsas	1 56	1 56	
					923	Un par aretes de oro, un par broqueles de oro con coral	1 56	1 56	
					933	Una cadena de oro con cruz de perlititas	9 40	8 12	
					935	Un ensarto de padrenuestros de oro con vidrio, un par aretes de oro con coral, otro idem de tumbaga, un anillo de tumbaga, uno id. con piedra falsa	3 13	3 13	

Núm.	Detalle de las alhajas.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
942	Un clavo con oro y perlas	\$ 4 70	\$ 5 75	\$ 1 05
969	Un par aretes de oro	1 56	1 56	
979	Un anillo de oro con cinco perlas.	4 70		
982	Un rosario de coral con oro y cruz de oro	6 27	6 27	
989	Un anillo de oro, otro idem con piedra falsa	3 13	3 13	
14007	Un clavo con oro y una perla	1 56	1 63	0 07
14	Una peineta con oro	1 56	1 63	0 07
16	Un par aretes con oro.	1 56	1 63	0 07
27	Una barrita de oro	4 70	4 76	0 06
14035	Un rosario de vidrio con oro	1 56	1 70	0 14
41	Una peineta con oro	1 56	1 70	0 14
54	Una peineta con oro	1 56	1 63	0 07
64	Un anillo de oro con una perla.	3 13	3 50	0 37
67	Un reloj de oro para señora, un par aretes de oro, dos clavos con oro y perlas	10	10	
86	Una peineta con oro, un par aretes de oro	2	2	
105	Una peineta con oro	1 56	1 37	
112	Un par aretes de oro con perlas	15 68	13 25	
145	Una peineta con oro y pelo.	1 56	2 25	0 69
146	Un anillo de oro con seis brillantitos	10 98	9	
148	Un rosario de vidrio con oro y relicario de tumbaga	3 13	3 13	
150	Un rosario de vidrio con oro, una peineta con oro, un par aretes de oro	4	4	
161	Un rosario de venturina con oro, tres agujas con oro y perlas (ros.)	18 82	14	
162	Una cadena y una clavera de oro, dos mancuernas y seis botones de oro, dos idem con perlas, dos idem con camafes, un par aretes y un par broqueles de oro con coral otro id. con camafes, otro id. con piedras falsas, otro id. con perlas, dos anillos de oro, siete pedras de plata	10	10	
174	Un rosario y un ensarto de pedrenuestros de oro, una peineta con oro	10	10	

Núm.	Detalle de las alhajas.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda
187	Tres botones de oro con piedras falsas	\$ 1 56	\$ 1 75	\$ 0 19
190	Un reloj de plata	6 27	5	
201	Un reloj de plata	3 13	2 50	
14202	Una peineta con oro, un par aretes de oro	3 13	2	
213	Una peineta con oro	1 56	1 56	
228	Un anillo de oro con perlas	2	2	
238	Una peineta con oro	1 56	1 56	
256	Un par aretes de oro	1 56	1 56	
262	Un reloj de oro núm. 11103.	16	16	
277	Dos peinetas con oro, un par broqueles de oro con perlas	12 55	12	
319	Un rosario de oro, una peineta con oro	8	8	
322	Un par aretes de oro con pelo	1 56	1 56	
337	Un rosario de madera con oro	5	5	
342	Un reloj de plata	3	3	
345	Un par aretes y un anillo de oro con perlas	9 40	8	
347	Un par aretes de oro con perlas, un anillo de oro con piedra falsa y perlas.	12 55	12	
363	Un par aretes de oro con pelo, otro id. y una cruz de tumbaga, un anillo de oro con piedra falsa	6 27	5	
364	Un par aretes de oro	1 56	1 56	
368	Una peineta con oro y perlas falsas	1 56	1 56	
370	Una peineta de plata con oro y perlas	25 06	22	
373	Dos rosarios de oro, dos idem de madera con oro, cuatro peinetas con oro, un anillo de oro con una perla	53	50	
377	Un par aretes de oro, tres botones y un anillo de oro	4	4	
481	Una aguja de tumbaga con oro y perlas	4 70	3 13	
386	Una peineta con oro	1 56	1 56	
390	Tres botones de oro	1 56	1 56	
404	Una peineta con oro, un par aretes de tumbaga	3 13	3 13	

\$ 43 86

Manila 28 de Mayo de 1875.—*Vicente Sainz.*

Yo el infrascrito Escribano doy fé, que he presenciado la almoneda de alhajas celebrada en esta fecha en la Casa Agencia de empeños de D. Vicente Sainz, sita en la Plaza de Binondo núm. 11, y que las alhajas en ella vendidas son las mismas y á los precios consignados en la cuenta precedente.—Manila fecha ut supra.—*Gregorio Roque.*

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-presidente, se anuncia al público para general conocimiento.

Manila 2 de Junio de 1875.—*Bernardino Marzano.*

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.**

Para el martes 23 del actual á las 10 de su mañana, se venderá en pública subasta un caballo, el cual ha sido declarado en comiso.

Lo que de orden del Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial* para conocimiento del público.

Manila 20 de Noviembre de 1875.—*Bernardino Marzano.*

Los que se crean con derecho á una caraballa con su cria halladas sueltas en la calzada del Iris, se presentarán con los documentos justificativos de su propiedad á reclamarlas en esta Secretaría, dentro del término de diez dias, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que se haya verificado, caerán en comiso y se venderán en pública subasta.

Lo que de orden del Sr. Corregidor se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento del que se crea propietario.

Manila 20 de Noviembre de 1875.—*Bernardino Marzano.*

**ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.**

Por el vapor español «Mactan», que saldrá para Hong-kong, el jueves 25 del actual á las doce de la mañana, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto, esta Administracion general remitirá la correspondencia que para dicho punto se encuentre depositada en la misma, hasta las diez del dia indicado

Manila 22 de Noviembre de 1875.—*José G. Robledo.*

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.**

El 21 del próximo Diciembre á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda, y ante la subalterna de Antique, el arriendo por un trienio de la renta del juego de gallos de la espresada provincia, sobre el tipo de novecientos pesos, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría calle de Las proposiciones para licitar el espresado servicio, se presentarán en pliegos cerrados, papel del sello tercero, en el dia, hora y lugar designados y acompañadas de la suficiente garantía de licitacion.

Manila 18 de Noviembre de 1875.—*Francisco Hernandez y Fajarnès.*

**GOBIERNO P. M. DEL CORREGIDOR.**

Hallándose vacante la plaza de Maestra sustituta de niñas de la Escuela pública del pueblo de San José de la Isla del Corregidor, por renuncia de la que la servia, se anuncia al público para que las personas que deseen obtener dicha plaza y reúnan los conocimientos necesarios para ser examinadas sobre las materias señaladas en el artículo 4º del Reglamento de Maestros sustitutos aprobado por la Superioridad en 26 de Abril de 1868, se presenten en este Gobierno ante la comision provincial de Instruccion primaria el dia 12 de Diciembre próximo para sufrir el exámen, advirtiéndose que por término medio concurren á dicha Escuela unas 33 niñas, siendo su sueldo el de 6 pesos mensuales con habitacion en la misma Escuela.

Pueblo de San José de la Isla del Corregidor á 10 de Noviembre de 1875.—*Juan Pascual de Bonanza.*

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE ADMINISTRACION CIVIL**

Por decreto del Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta el arriendo del suministro de raciones á los presos criminales pobres de la cárcel pública de la provincia de la Laguna, bajo el tipo descendente de 6 céntimos 4 octavos de peso por cada racion diaria, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa núm. 7 calle Real de Intramuros, el dia 15 de Diciembre próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en pape de sello tercero, con la garantía correspondiente, en la forma acostumbrada, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binon lo 13 de Noviembre de 1875.—*Felix Dujua.*

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.—*Seccion de Gobernacion.—Negociado 1.º—Pliego de condiciones que ha de servir de base para llevar á licitacion pública la contrata del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de la Laguna.*

1.a Se subasta por el término de tres años el suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion descendente de 6 céntimos 4 octavos de peso por cada racion diaria.

2.a Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la Junta en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, expresando con la mayor claridad en letra y número la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposicion se acompañará precisamente por separado el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósitos de la Tesorería Central de Hacienda pública ó en la Administracion de Hacienda pública de la provincia, la cantidad de 450 pesos como no cinco por ciento de la cantidad presupuestada para esta atencion, con arreglo á la Real orden de 20 de Febrero de 1862, sin cuyos requisitos no será válida la proposicion.

3.a Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales conteniendo todas ellas la misma ventaja ofrecida, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no quererlo, postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que se halla señalado con el número ordinal mas bajo.

4.a Con arreglo al artículo 8.º de la instruccion aprobada en Real orden de 25 de Agosto de 1858 sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este ólen tienen á cubrir la legitima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

5.a Los documentos de depósito se devolverán á sus respectivos dueños terminada que sea la subasta, á excepcion del correspondiente á la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto por el rematante á favor de la Administracion Civil.

6.a El rematante deberá prestar dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicacion del servicio la fianza por valor de noventa y cinco pesos, como diez por ciento de la cantidad presupuestada para esta atencion, con arreglo á la R. O. de 20 de Febrero de 1862, que deberá ser puesta en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, cuando la adjudicacion se verifique en esta Capital, y en la Administracion de Hacienda pública cuando lo sea en la provincia.

7.a Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate, se resolverá por lo que provenga al efecto la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852.

8.a En el término de cinco dias despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar la correspondiente escritura de obligacion, constituyendo la fianza estipulada y con renuncia de los Leyes en su favor para en el caso de que hubiera que proceder contra él; mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio, ó se negare á otorgar la escritura, quedará sugeto á lo que previene la Real Instruccion de subastas ya citada de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue:—"Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion será: Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion á perjuicio del primer rematante."—Una vez atorgada la escritura, se devolverá al contratista el documento de depósito, á no ser que éste forme parte de la fianza.

9.a Por cada mes vencido se pagará al contratista el valor de las raciones suministradas al precio de contrata, librándose por el contratista el competente recibo para la data en cuenta.

10. Los presos que se hallen por via de correccion, por atraso

en el pago del tributo ó á peticion de partes, se mantendrán de su cuenta ó por la persona que causare su arresto.

11. La racion diaria de un preso pobre se compondrá de siete onzas de carne cuatro ó cinco dias á la semana, y once onzas de pescado, los dias restantes, con la leña, sal y demás ingredientes que formen un condimento conveniente, suministrándose de arroz por cada individuo dos chupas por lo menos, y debiendo el contratista entregar las raciones ya preparadas. Este régimen solo podrá alterarse por conveniencia de los presos, bien por una razon de higiene ú otra que aprecie la autoridad de la provincia ó sus encargados.

12. Se publicará precisamente la subasta para este servicio en todos los pueblos de la provincia donde hubiere de efectuarse la contrata con treinta dias de anticipacion, con el objeto de que los que deseen interesarse en ella, puedan hacer con comodidad sus proposiciones.

13. El contratista se obliga á suministrar diariamente, ó segun acuerde con el Gefe de la provincia, el arroz y demás artículos indicados para racionar á los presos, mediante relaciones firmadas, que dicho Gefe facilitará al contratista del número de presos que existieren, haciendo constar al pié de ellas la entrega del total de raciones suministradas.

14. El Gefe de la provincia recibirá precisamente por sí ó por persona de su confianza las raciones que se suministren, con el fin de satisfacerse de que se entregan completas y de buena calidad, devolviendo al contratista las que no lo fueren, el cual las reemplazará con otras.

15. Las relaciones que el Gefe de la provincia facilite al contratista volverán al mismo para justificar en sus cuentas los suministros hechos y su valor; pero deberán indispensablemente llevar la autorizacion del Escribano público ó del que haga sus veces.

16. El contratista no podrá exigir anticipos, aumento de precio, ni rescision de sus obligaciones por ninguna causa ni caso fortuito.

17. La contrata empezará á contarse desde el dia en que se hiciera el primer suministro, dándose al contratista el plazo de un mes sin próroga desde que se le comunique la aprobacion para el otorgamiento de la escritura de contrato y fianza y demás que necesite.

18. El Gefe de la provincia tendrá especial cuidado de participar á la Direccion del ramo la nueva subasta con seis meses de anticipacion al vencimiento de la contrata vigente para la Isla de Luzon y diez meses para las Visayas.

19. Si el contratista faltare á su compromiso, el Gefe de la provincia procederá inmediatamente á racionar á los presos por cuenta de la fianza de aquel con las formalidades debidas.

20. En la provincia donde sea costumbre y conveniente racionar á los presos unos dias de carne y otros de pescado continuará haciéndolo como hasta aquí: donde no hubiese proporcion de carne de vaca ni de carabao, como sucede en algunas, se racionará con carne de venado, y donde no la hubiere de ninguna clase, se verificará con pescado ó con cualquiera otro artículo que exista en la provincia y sea costumbre alimentarios; pero procurándose siempre por los subdelegados que las raciones de cualquiera clase que fueren, sean abundantes y sanas.

21. No se entenderá válido el contrato hasta que recaiga en él la aprobacion del Ilmo. Sr. Director general del ramo.

22. Los gastos de la subasta y los que se origineen en el otorgamiento de la escritura, así como los de las copias y testimonios que sea necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

23. Cuando la fianza consista en fincas, además de lo establecido en la condicion 6.a, deberá acompañarse por duplicado el plano de la posesion de la finca ó fincas que se hipotequen como fianza.

24. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato se resolverá por la vía contencioso-administrativa.

25. Con arreglo á lo prevenido en el art. 16 de la Instruccion sobre contratos públicos, aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858, el contratista antes de entrar en posesion de su cargo, deberá proveerse del título correspondiente.

**CLAUSULA ADICIONAL.**

La fianza de este contrato podrá consistir en bonos del Tesoro público de la emision de 200 millones de escudos de 28 de Octubre de 1868, admitiéndose por su valor nominal como metálico en armonía con lo dispuesto en Superior Decreto de 20 de Febrero de 1874.

Manila 27 de Octubre de 1875.—El Gefe de la Seccion de Gobernacion, *Abelardo de Villaralbo.*

**MODELO DE PROPOSICION.**

*Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas de Administracion Civil.*

D. N. N., vecino de N. ofrese tomar á su cargo por el término de tres años, la contrata del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de la Laguna, por la cantidad de..... pesos (pesos.....) por cada racion diaria, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm. .... de la *Gaceta* del dia..... del que me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en la..... la cantidad de 450 pesos.

Fecha y firma.

Es copia. *Dujua.*

El Capellan del Cementerio general, dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura a los cadáveres siguientes:

Pueblos.	INDIGENAS.			Total.
	Hombres.	Mugeres.	Párvulos.	
Manila ..	1	.....	.....	1
Binondo .	1	.....	2	3
Quiapo ..	.....	.....	.....	.....
S. Miguel.	.....	.....	.....	.....
<b>Suma ..</b>	<b>2</b>	.....	<b>2</b>	<b>4</b>
EUROPEOS.				
Manila ..	.....	.....	.....	.....
Binondo .	.....	.....	.....	.....
Quiapo ..	.....	.....	.....	.....
S. Miguel.	.....	.....	.....	.....

Suma ..  
**Cementerio general de Paco y Noviembre 20 de 1875.—Br. Gavino Villa Real.**

El Capellan del Cementerio general, dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura a los cadáveres siguientes:

Pueblos.	INDIGENAS.			Total.
	Hombres.	Mugeres.	Párvulos.	
Manila ..	.....	.....	.....	.....
Binondo .	2	.....	1	3
Quiapo ..	.....	.....	.....	.....
S. Miguel.	.....	.....	.....	.....
<b>Suma ..</b>	<b>2</b>	.....	<b>1</b>	<b>3</b>
EUROPEOS.				
Manila ..	.....	1	.....	1
Binondo .	.....	.....	.....	.....
Quiapo ..	.....	.....	.....	.....
S. Miguel.	.....	.....	.....	.....

Suma ..  
**Cementerio general de Paco y Noviembre 21 de 1875.—Br. Gavino Villa Real.**

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Luis Ortiz de Taranco, Alcalde mayor en comision y Juez de primera instancia del distrito de Quiapo y por sustitucion de este de Tondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo el procesado ausente llamado Taquio, indio, natural de Marigondong y vecino de este arrabal, de estatura regular, color moreno, cejas y ojos negros, barba poca, para que por el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 1039 por violacion, y de serlo así le oiré y administraré justicia ó en otro caso sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Tondo 17 de Noviembre de 1875.—*Luis O. de Taranco.*—Por mandado de S. S., *Agustin Guevara.* 2

Don Luis Ortiz de Taranco, Alcalde mayor en comision de este distrito de Quiapo y Juez de primera instancia del mismo, estando en actual ejercicio de sus funciones de que yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Cirilo de la Cruz y Teodorico Lostrae, el primero mestizo sangley, vecino y empadronado en el barangay núm. 45, del pueblo de Tambobo, de cuya estatura regular, cuerpo regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz roma, boca pequeña, barba poca y con varias manchas en el rostro, y el último, indio, vecino y empadronado en el barangay núm. 3 del pueblo de Tambobo, de cuya estatura baja, cuerpo delgado, pelo, cejas y ojos negros, color moreno, nariz roma, boca grande y con un lunar debajo del carrillo izquierdo: para que en el término de 30 dias contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de Bilibid, á contestar á los cargos que contra los mismos

resultan en la causa núm. 3849 por quebrantamiento de caucion juratoria; apercibidos que de no hacerlo se sustanciará la causa con sus ausencias y rebeldias, parándoles los perjuicios que en justicia hubiere lugar.

Dado en Quiapo á 11 de Noviembre de 1875.—*Luis O. de Taranco.*—Por mandado de S. S., *Rafael de Coca.* 2

Don Leandro Casamor y Huguet, Alcalde mayor en propiedad del Juzgado de Cebu, y en comision de este distrito y Juez de primera instancia de esta Capital, que de estar en actual y pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino ausente Lim-Jiongeo, infiel, natural de Tangua en China, vecino de este arrabal de Binondo, soltero, de cuarenta y siete años de edad, de oficio corredor, y reo de la causa núm. 4474, que se instruye en este Juzgado, por quebrantamiento de caucion juratoria, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para contestar á los cargos que le resultan en la espresada causa, apercibido que de no verificarlo, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldia hasta dictar definitiva, entendiéndose con los Estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se le practicaren, y parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en Binondo á 18 de Noviembre de 1875.—*Leandro Casamor.*—Por mandado de S. S., *Domingo Perez de Tagle.* 3

Don Leandro Casamor y Huguet, Alcalde mayor en propiedad del Juzgado de Cebu y en comision del de este Distrito y Juez de primera instancia de esta Capital, que de estar en actual y pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Hermenegildo de Guzman, indio, soltero, natural de Narvaen en Ilocos Norte, de 25 años de edad, residente en el arrabal de Santa Cruz, y soldado que ha sido del suprimido Tercio Civil de esta provincia, para que por el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar á los cargos que resultan contra él en la causa núm. 4473 de este Juzgado por quebrantamiento de caucion juratoria, apercibido que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldia hasta dictar definitiva, entendiéndose con los Estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se le practica ren y parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Binondo á 18 de Noviembre de 1875.—*Leandro Casamor.*—Por mandado de S. S., *Domingo Perez de Tagle.* 2

Don Alejandro Fernandez de Heredia, Alcalde mayor Juez de primera instancia de la provincia de Nueva Ecija, actuando con testigos acompañados etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez al ausente Macario de la Cruz (a) Cario, natural del pueblo de Bongabong de esta provincia, y vecino del de Angat de la de Bulacan, para que por el término de 30 dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 1957 por robo y heridas, pues si así lo hiciere le oiré y administraré justicia y de lo contrario continuaré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en San Isidro á 16 de Noviembre de 1875.—*Alejandro F. de Heredia.*—Por mandado de S. S., *Máximo Luna, Isaac San Vicente.*

Don Genaro Carrera y Carmona, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Mindoro, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones los infrascritos testigos acompañados dan fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los testigos Mariano Salamat y Antonio Sadina David, ambos del pueblo de Gasan de esta provincia, para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion del presente en la *Gaceta* de la Capital, se presenten en este Juzgado á prestar sus declaraciones en la causa núm. 391 que se instruye en este mismo Juzgado contra D. Angel Verdote sobre malos tratos, apercibidos que si no lo verificaren les parará los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en la Casa Real de Calapan á 10 de Setiembre de 1875.—*Genaro Carrera.*—Por mandado de S. S., *Dionisio L. Luna, Francisco Marasigan.* 3

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Latan, natural de Taal en Batangas, y vecino de Gasan de esta de Mindoro, y perjudicado de la causa núm. 424 que se instruye en este Juzgado contra D. Angel Verdote, por lesiones, para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion del presente edicto en la *Gaceta oficial*, se presente en este mismo Juzgado á prestar su declaracion en la referida causa, apercibido que si no lo verificare le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en la Casa Real de Calapan á 1.º de Octubre de 1875.—*Genaro Carrera.*—Por mandado de S. S., *Dionisio Luna, Francisco Marasigan.* 2

## 7.<sup>A</sup> SECCION.

### PROVINCIA DE CAMARINES SUR.

Novedades desde el dia 5 al de la fecha.

*Salud pública.*—Buena.

*Cosechas.*—Ninguna.

*Obras públicas.*—Se ocupan en la recomposicion de los deterioros causados en los caminos, á escepcion de los que aun permanecen inundados.

*Hechos ó accidentes varios.*—Continuacion de los desastres del báguio que di cuenta en la semana próxima pasada.

En el pueblo de Nabua: se derribaron 781 casas entre grandes y chicas: la Iglesia y Convento se han destechado la mayor parte de las planchas de fierro, destrozando el balconaje del segundo; en el Tribunal y Casas-Escuelas de niños y niñas, ha causado muchos desperfectos é inutilizado varios materiales: se ha inundado todo el pueblo y á consecuencia de esta se han ahogados 142 carabaos, 184 vacas y 616 caballos y mayor número de animales domésticos: han causado muchos destrozos en los sembrados de palay y en el arbolado.

En Iriga: se han derribado 140 casas y la cocina del Tribunal: los camarines de los nichos de los barrios de S. Juan y Sto. Domingo, se han derribado; perecieron mas de 70 cabezas de ganado caballar: se ha inundado el pueblo causando bastantes destrozos en los plantíos y en los caminos y puentes.

Bato: la Iglesia y Casa-Parroquial se han destechado los dindines, se ha derribado el martillo que formaba la Casa-Tribunal y la cocina: y han sufrido muchos destrozos los dindines y balconaje de este edificio, se destrozaron y vinieron á tierra 123 casas por la corriente del agua de la Laguna que llegó hasta dos varas en lo mas alto del pueblo, han causado muchas pérdidas en los sembrados, y han muertos 60 reses vacunos, 190 caballos y 165 carabaos, sin contar los que han perdido y fueron arrastrados por la corriente.

Sagnay: han sido víctimas dos personas llamadas Francisco Saclag y Andrea Panastico de un árbol grande que derribó la casita en que se hallaban dichas personas: la Iglesia provisional y la Casa-Escuela se han destrozado completamente y han derribados numerosas casas: las presas para el riego de las sementeras, las ha destruido la corriente: los ganados y demás animales han perecido: sufrieron muchos destrozos los árboles y plantíos.

Tigaon: la Iglesia, Convento, Tribunal y escuelas que se hallaban en construccion, se han destechado en parte y destruidos los dindines; derribándose 113 casas: los abacales y plantas de provecho han sido destrozados.

Ragay: se han destrozado la Iglesia y Casa-Parroquial así como igualmente la Casa-Tribunal y Escuelas de niños y niñas; y se han derribado la mayor parte de las casas. En la visita de Quilbait se destechó la hermita y Casa-Tribunal y se han derribado 20 casas.

Lagonoy: se destecharon la escuela de niños y el Tribunal, habiendo sufrido muchos destrozos los tabiques de ambos edificios: la escuela de niños se ha destruido completamente inutilizando varios materiales: las casas particulares que se han derribado incluso las de las visitas, son innumerables: se han destrozado todas las siembras y ponos de abacá y han causado la pérdida de varios animales.

S. José: han sufrido mucho deterioro las Casa-Parroquial y Tribunal, se han derribado 450 casas y las dos hermitas de las dos visitas de Quinalausan y Salogon: destrozándose todos los plantíos y siembras de palay: se han descompuesto completamente los caminos. Una lorcha que existía en la barra de este

pueblo fué destrozada. El bergantin-goleta *Francisco Albay* han sufrido tambien bastantes averías.

Goa: se han derribado las dos escuelas en construccion y dos camarines de depósito de cal y la cocina del Convento, utilizándose como es consiguiente algunos materiales: la Iglesia se destechó completamente: fueron derribados mas de 347 casas, habiendo causado muchas pérdidas en los sembrados y ha muerto muchos animales.

Mabatobato: se han destruido completamente todas las casas de este pueblo: las escuelas de niños y niñas, sacristía de la Iglesia y la cocina del Tribunal fueron derribados: los dos puentes que había, fueron arrastrados por la corriente: se han destrozado todos los sembrados de abacá, caña-dulce, &c. &c., y causaron pérdidas de animales. Dos cimarrones del monte Isarog que se hallaban en un cobacho al lado de un arroyo se ahogaron.

Lupi: ha destruido la Casa-Tribunal: la Iglesia y Convento se han destechado y destrozado los dindines y se han derribado todos los árboles frutales y siembras.

Sipocot: se han derribado la Iglesia y Convento la Casa-Tribunal y dos escuelas en construccion se han destruido, así como igualmente la mayor parte del caserío; muchos destrozos han causado en los sembrados.

Caramoan: se han destrozado los techos y dindines de la Iglesia, Casa-Parroquial y Tribunal: fueron derribados la mayor parte del caserío, y se han destrozado todas las siembras.

Libmanan: fueron destrozados y derribados 193 casas: volaron los techos que habian de los cinco puentes: se ha destrozado todo el sembrado de palay derribándose bastantes árboles frutales.

Precios corrientes.

Aceite de Vicol, 4'50 tinaja; abacá de id., 4'20 pico; arroz de id., 1'56 2/8 cavan; palay de idem 0'78 6/8 id.; cocos de id., 0'68 6/8 ciento; cacao de id., 3'00 ganta; aceite de Rinconada, 3'37 4/8 tinaja; abacá 4'12 4/8 pico; arroz 2'62 4/8 cavan; palay 1'31 2/8 id.; cocos 0'75 ciento; cacao 2'75 ganta; aceite de Lagonoy, 4'50 tinaja; abacá, 4'12 4/8 pico; arroz, 4'20 cavan; palay, 2'12 4/8 id.; coco, 0'50 ciento; cacao de idem, 1'50 ganta.

Nueva Cáceres 11 de Noviembre de 1875.—*Eduardo Alonso.*

### TELÉGRAFOS. ESTACION CENTRAL.

*Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del dia 21 de Noviembre de 1875.*

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL				
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	Baróm.	Termóm.
Manila.....	Despejado.	E. flojo.	Bueno.	760'60	27'60
Cavite.....	id.	N. id.	id.	758'00	28'25
Restinga.....	id.	NE. fresquito.	Calido.	759'60	28'75
Corregidor...	id.	NE. flojo.	Bueno.	755'00	28'00
Calamba.....	Claro.	E. calmoso.	id.	766'60	30'25
Sta. Cruz.....	id.	N. flojo.	id.	762'75	25'50
Tayabas.....	A go-nublado	Calma.	id.	761'50	25'85
Lipa.....	Despejado.	E. flojo.	id.	765'55	28'00
Batangas....	Nublado.	E. id.	id.	760'00	30'00
Taal.....	Acelajado.	N. id.	id.	766'50	31'00
P. Santiago...	id.	E. galeno.	Seco.	759'45	30'24
Bulacan.....	id.	Calma.	Bueno.	759'50	28'00
Bacolor.....	Despejado.	id.	Seco.	762'00	32'00
Tarlac.....	id.	NO. galeno.	Bueno.	758'00	29'00
Lingayen....	id.	Calma.	id.	774'50	29'20
Bolinao.....	id.	O. fresquito.	id.	757'50	30'00
Dagupan....	id.	SE. flojo.	id.	763'50	28'00
S. Fernando..	id.	O. fresco.	id.	763'00	27'25
Candon.....	Nublado.	Calma.	Seco.	77'60	28'23
Vigan.....	Acelajado.	E. flojo.	Bueno.	757'25	26'50
Laoag.....	id.	NE. suave.	id.	77'05	25'52

Manila 21 de Noviembre de 1875.—El Gefe de servicio, *S. Real.*